

Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

Tel. 997-9805 Ext. 18
www.miambiente.gob.pa

FORMATO EIA-FEVA-011

Penonomé, 08 de agosto de 2019.
DRCC-0955-19

Señor
AGUSTIN MARTIN HERREROS
E. S. D.

6112-1657
Isaac Bustamante

Señor Herreros:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos ampliar información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado LOS MOLINOS VILLAGE HOUSE a desarrollarse en la comunidad de Congo, corregimiento de Coclé, distrito de Penonomé, en la provincial de Coclé, en lo siguiente:

1. En el EsIA presentado, nos dicen que para la recolección de las aguas servidas se utilizará un sistema de alcantarillado sanitario interno donde el final del sistema será una planta de tratamiento (PTAR) de última generación con la capacidad suficiente para el proyecto. El sitio de descarga de aguas residuales de la planta de tratamiento, cuenta con una distancia de 1 km + 932 metros desde el punto de descarga hasta quebrada sin nombre, pero la cual recibe el nombre quebrada El Congo por parte de la comunidad y que la misma desemboca en el río Las Guabas, con sus respectivas coordenadas geo referencia en DATUM WGS84, 563310.756, 933647.993 coordenada de inicio y 562724.498, 931981.798 coordenada de final; la descarga de las aguas residuales serán descargadas por medio de tubería subterráneas, diseñada para la descarga, desde el inicio hasta la descarga final la cual tendrán un tamaño de aproximadamente 6 pulgadas, la cual tendrá que proyectarse con cierta pendiente para permitir el flujo de las aguas por gravedad para que el recorrido sea fluido, hasta llegar a la quebrada sin nombre o conocida por la comunidad quebrada El Congo, indicamos que en la quebrada no se realizaran ningún tipo de trabajo. Al momento de la inspección se observó que el área del proyecto no cuenta con un punto de descarga directamente a un cuerpo de agua, el Estudio indica que las aguas residuales serán llevadas mediante tuberías que pasan por áreas de servidumbre pública hasta llegar al punto de descarga que será la quebrada Congo, la cual está a una distancia de uno punto quince (1.15km), dicha quebrada se encuentra dentro de una finca privada, por lo cual deberán presentar las autorizaciones correspondiente debidamente notariadas, certificado de propiedad de la finca donde se encuentra el punto de descarga y fotocopia de cédula notariada del dueño de la propiedad, donde se detalle el visto bueno para la descarga de las aguas residuales de la Planta a la quebrada que pasa por su propiedad.
2. En base a lo anterior presentar la certificación o visto bueno de las entidades gubernamentales como el MOP, Municipio de Penonomé, o las autoridades locales donde indiquen que el paso de las tuberías procedentes de la PTAR es

JQ/afys
Y

Dirección Regional de Coclé
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental
servidumbre pública; de pasar estas tuberías por predios privados.

3. En el EsIA presentado menciona que los trabajos por donde pase la tubería se realizarán por la servidumbre de la carretera, antes de empezar presentaremos los permisos de construcción de las entidades gubernamentales como el MOP, Municipio de Penonomé que son los responsables que este tipo de trabajo se realicen de acuerdo a las normas vigentes. Aclaramos que el MOP no aprueba planteo si no tiene el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, por lo que se está presentando un planteo con el recorrido, coordenadas y localización; cuando estén aprobados los planos por parte del MOP, se presentarán al Ministerio de Ambiente.

En base a lo descrito en el párrafo anterior dichos permisos son solo de construcción, no de la utilización del área de servidumbre pública para el proyecto, los cuales son de su competencia. Por lo que deberá presentar los permisos y/o autorizaciones del Municipio correspondiente, MOP, o autoridades locales, donde indiquen que el paso de las tuberías las cuales llevan la descarga de la PTAR, del proyecto denominado “LOS MOLINOS VILLAGE HOUSE”, es un paso de servidumbre pública; de pasar por fincas privadas presentar sus respectivas autorizaciones.

4. En el EsIA nos dice que se realizará un relleno de 93,000 m³ con tosca. Indicar las especificaciones técnicas para los trabajos de rellenos a realizar en el terreno tomando en cuenta los terrenos vecinos.
5. En el punto 5.4.3 etapa de operación nos dice que en la etapa de operación, laborará el personal para el mantenimiento de la planta de tratamiento de las aguas residuales (PTAR), así como un personal para venta y atención a clientes. Al momento de la inspección el arquitecto Edgar Muñoz nos informa que la planta de tratamiento de aguas residuales después que este en operación pasará a manos del Acueducto de la comunidad y el MINSA. Por lo que el promotor deberá aclarar dicha incongruencia.
6. En el punto 5.7.1 Manejo y Disposición de Desechos en Todas las Fases, nos dicen que las viviendas deberá realizar un contrato con la Junta Comunal de Coclé, para la debida recolección y tratamiento de los desechos sólidos que generen. Los mismos serán depositados en el sitio que para este fin tenga la entidad a cargo. Presentar una nota actualizada por la autoridad competente para brindar dicho servicio al proyecto.
7. Presentar el aval del Ministerio de Salud (MINSA) según el procedimiento para la presentación de proyectos de sistemas de tratamiento de aguas residuales, para que se verifique si los lotes 8, 9, 47, 48, 61, 62, 63, 64 se encuentran suficientemente alejados de la Planta de Tratamiento.
8. Los planos presentados y las notas enviadas a otras instituciones indican que el señor Edgar Muñoz como representante legal de la empresa promotora Housing Realty Group, S.A, lo cual no es correcto ya que dentro de los documentos ingresados al sistema PREFASIA no indica que el señor Muñoz sea el representante legal. Por lo que se le solicita aclarar dicha incongruencia.
9. Según los planos presentados nos dicen que el área del proyecto es considerada como zona RBS Fondo Solidario de Vivienda (FSV) del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial según el Decreto Ejecutivo 393 del 16 de diciembre de

Dirección Regional de Coclé

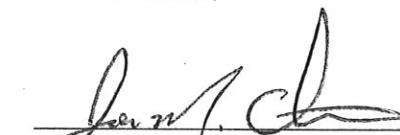
Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

2014, el cual nos dice que las disposición de las aguas negras y servidas: los promotores de este tipo de urbanizaciones, proporcionaran soluciones para la recolección, disposición y tratamiento de aguas servidas, consistentes en planta de tratamiento. Las cuáles serán traspasadas y recibidas por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), de acuerdo a las normas para estos casos. En el EsIA presentado nos dicen que en el sector de Congo no está cubierto por el servicio de alcantarillado. Presentar una respuesta por escrito por parte del IDAAN con respecto a dicho caso en cuanto al traspaso de dicha planta de tratamiento.

10. Indicar el detalle de las casas a construir y presentar el plano de las mismas.

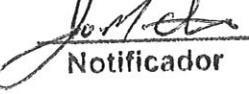
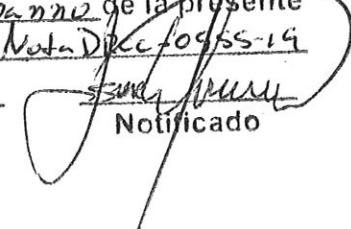
Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Atentamente,


Liedo. José Quirós
Director Regional Encargado
MiAMBIENTE–Coclé



JQ/al/ys

Hoy 8 de octubre de 2014
siendo las 11:55 de la mañana
notifique personalmente a Sr.
Isaac Musmanno de la presente
documentación Nota Dicc f055-14

Notificador 
Notificado

JQ/al/ys
15